

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1999

27 de Octubre de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **LUZ ELENA MEJIA VELASQUEZ**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCIÓN- PQRDS – 4619 del 19 de Octubre de 2017.**

Persona a notificar: **LUZ ELENA MEJIA VELASQUEZ**

Dirección de notificación usuario **VDA SANTA ANA, LA CABAÑA 1 CALLEJON 1 CASA 3
IZQUIERDA**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado**

Recursos que procede: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndose al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Armenia 27 de Octubre de 2017

Señora:

LUZ ELENA MEJIA VELASQUEZ

VDA SANTA ANA, LA CABAÑA 1 CALLEJON 1 CASA 3 IZQUIERDA

Email: velmejia@polmangueras.com

Teléfono: N/A

L.C

ASUNTO: Notificación por Aviso Resolución - PQRDS- 4619 del 19 de Octubre de 2017.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 1999 correspondiente a la resolución PQRDS- 4619 del 19 de Octubre de 2017. *“POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRICULA N° 55089.*

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Ferney Landázuri

RESOLUCION PQRDS 4619

**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRÍCULA INTERNA 55089**

El Profesional Especializado adscrito a la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que la señora **LUZ ELENA MEJIA VELASQUEZ**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Nacional y el artículo 152 de la Ley 142 / 94, solicita corregir la facturación correspondiente al predio ubicado en **VDA SANTA ANA, LA CABANA 1 CALLEJON 1 CASA 3 IZQ, identificado con Matrícula Interna 55089**, manifestando que el funcionario no toca el timbre para a toma de la lectura ya que el predio es rural y la entidad está cobrando por promedio superior al consumo mensual en los meses anteriores y el actual.
2. Que revisado en el sistema el historial de la Matrícula Interna 55089, se observa que dicho inmueble en sus obligaciones por concepto de Acueducto, Alcantarillado Y Aseo se encuentra a PAZ Y SALVO.
3. Que este despacho de conformidad con lo manifestado en la petición procedió a revisar en el sistema de la entidad los consumos facturados en los últimos periodos, evidenciando que la entidad facturó por consumo promedio al sector ya que el predio en varios periodos arrojó la misma lectura y se reportó como frenado, ya que la norma establece así: *ley 142 de 1994 artículo 146 "Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales."*
4. Que en este sentido se envió una orden de verificación del periodo anterior la cual arrojó lo siguiente: "MARACA DE MEDIDOR NO VISIBLE, EL PREDIO CUENTA CON 2 DUCHAS, 2 BAÑOS, 2 LAVAMANOS, 1 LAVAPLATOS, 1 GRIFO, 1 TANQUE HABITAN 2 PERSONAS, OBSERVACIÓN: MEDIDOR FUNCIONA NORMAL, SE CONFIRMA LECTURA Y BUEN ESTADO DE LAS CONEXIONES HIDRÁULICAS .SE RECOMIENDA, 1-GESTIONAR CAMBIO DE MEDIDOR, 2 PROCEDE ACTUALIZAR DIRECCIÓN, LA CABAÑA I-CALLEJON 1 CS 3I".
5. Que de conformidad con el reporte de lectura de la toma de lectura 11480M3 y el último reporte de lectura que arrojó el predio el cual ha sido igual durante los últimos cinco meses de 11381M3 han consumido 99M3 y se han facturado 171M3 lo cual evidencia una desacumulación de consumo.

6. Que de lo anterior se recomienda tener el medidor de fácil acceso para que el funcionario encargado de la toma de la lectura lo pueda realizar de manera correcta y así facturar normalmente y no por promedio lo cual afecta su facturación.
7. Que el decreto 302 del 2000 ARTÍCULO 20, Inciso final ha establecido lo siguiente: "Es obligación del suscriptor o usuario mantener la cámara o cajilla de los medidores limpia de escombros, materiales, basuras u otros elementos. Adicional a ello, el contrato de Condiciones de Acueducto y Alcantarillado de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. En su cláusula 12 Obligaciones de suscriptor y/o usuario. Numeral 5º Permitir la lectura de los medidores y su revisión técnica".
8. Que en este orden de ideas es viable de conformidad con la visita de verificación reliquidar la facturación a cargo en el predio cobrando en el último periodo solo 27M3.
9. Que la entidad de conformidad con la visita de verificación procedió a cambiar la dirección del inmueble el cual tenía como dirección la siguiente: LA RIVERA EDEN VELASQUE LA; ya que esto podría inducir a error a los funcionarios de la toma de la lectura. A partir de la fecha quedará la dirección así: VDA SANTA ANA, LA CABANA 1 CALLEJON 1 CASA 3 IZQ
10. Que conforme a la ley 142 de 1994 es obligación legal de las oficinas de Peticiones Quejas y Reclamos, atender solucionar y responder las peticiones que en cuanto a facturación efectúen los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto, Empresas Públicas de Armenia E.S.P.

REUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a las pretensiones e informar a la señora **LUZ ELENA MEJIA VELASQUEZ**, que la facturación por promedio al predio ubicado en **VDA SANTA ANA, LA CABANA 1 CALLEJON 1 CASA 3 IZQ, identificado con Matrícula Interna 55089**, obedeció al consumo promedio al sector por que no ha sido posible tomar las lecturas certeras ya que el medidor reportaba frenado y es deber del usuario tener la cajilla libre de cualquier tipo de obstáculo para la toma de lectura certera. Igualmente se le informa que se procederá a descontar 72M3 en la facturación a cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al área de facturación reliquidar la siguiente cuenta a la matrícula N°55089 por desacumulación de consumo así:

- Cuenta N° 40588389 cobrar 27M3.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar de la presente resolución a la señora **LUZ ELENA MEJIA VELASQUEZ**. E informar que fue corregida la dirección del predio y se le recomienda el cambio de medidor de conformidad con la visita de verificación.

ARTÍCULO CUARTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de

Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994.

Dado en Armenia, Q., a los Diecinueve (19) días del mes de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO
Profesional Especializado
Dirección Comercial